

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, el artículo 54 de la citada norma establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para las compras corporativas que se realicen de manera facultativa, se elabora uno o varios convenios que son suscritos por los funcionarios competentes de las entidades participantes; asimismo, precisa que mediante directiva el OSCE aprueba el formato estándar de convenio, el cual es de uso obligatorio para las mismas;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000077-2019-OSCE-DTN de fecha 3 de junio de 2019, la Dirección Técnico Normativa propuso la aprobación del proyecto de Directiva “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”, que tiene por finalidad establecer el uso obligatorio de un formato estándar de convenio para la realización de compras corporativas facultativas entre las entidades del Estado;

Que, mediante Acuerdo N° 002-006-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 011-2019-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1779117-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Autorizan la puesta en producción de la herramienta de consulta denominada Siguelo

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 129-2019-SUNARP/SN

Lima, 12 de junio de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2019-SUNARP/DTR, del 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 016-2019-SUNARP/DTR-SOR, del 04 de junio de 2019, emitido por la Sub Dirección de Operaciones Registrales; el Memorándum N° 705-2019-SUNARP/OGTI, del 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorándum N° 442-2019-SUNARP/OGAJ, del 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, entre los principios orientadores de la gestión pública se encuentra el de Orientación al Ciudadano, según el cual, el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles;

Que, uno de los servicios en línea y gratuitos que la Sunarp ha puesto a disposición del ciudadano, a través de su Portal Web Institucional, es la Consulta de Estado de Título, mediante el cual se accede a información de los títulos presentados ante el Registro; sin embargo, la información que este servicio proporciona es limitada; por lo que, los ciudadanos deben recurrir a otras herramientas para obtener información sobre sus títulos, lo cual, en ocasiones, conlleva que el usuario se traslade a una oficina de la Sunarp;

Que, atendiendo a la necesidad de conocer y acceder a la información de los títulos que son presentados para

su inscripción, la Oficina General de Tecnologías de la Información, con la participación de la Dirección Técnica Registral, ha desarrollado la herramienta de consulta denominada *Síguelo*;

Que, a través del *Síguelo*, el ciudadano puede consultar referencialmente la trazabilidad del procedimiento de inscripción registral de títulos presentados en cualquier oficina, en el ámbito nacional;

Que, el *Síguelo* permite también acceder y descargar los asientos registrales y anotaciones de inscripción que, como resultado de la inscripción, se generen en las partidas registrales comprendidas en la rogatoria del título que se consulta, así como las esquelas, los informes técnicos elaborados por el Área de Catastro y las resoluciones del Tribunal Registral;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución conjuntamente con el Informe Técnico para su evaluación y aprobación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, contando con el visado de la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la puesta en producción de la herramienta de consulta denominada *Síguelo*, a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- Implementación

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Dirección Técnica Registral implemente el *Síguelo*, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, en el Portal Web Institucional de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1778832-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan la realización del Encuentro Trinacional de Perú, Bolivia y Brasil, a realizarse en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 059-2019-P-CE-PJ

Lima, 11 de junio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 471-2019-P-CPAJPVJC-CS-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en

Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad mediante el referido documento solicita lo siguiente: **a)** Autorizar y oficializar en el Diario Oficial El Peruano el Encuentro Trinacional de Perú, Bolivia y Brasil "Las 100 Reglas de Brasilia contra la Trata de Personas", que se realizará el día 12 de julio del presente año, en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; **b)** Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios y Puno, para que realicen las coordinaciones con el órgano judicial de Brasil y Bolivia, respectivamente, a fin de gestionar la participación de magistrados (as), además de representantes de instituciones de Brasil y Bolivia; **c)** Autorizar para participar en su calidad de Presidenta; así como de los integrantes de dicha comisión, en la referida actividad; y asignación de viáticos y pasajes; **d)** Autorizar la participación del Presidente, jueces y servidores jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en calidad de coorganizadores y como sede del encuentro; **e)** Autorizar la participación del Presidente y de una delegación de diez personas de la Corte Superior de Justicia de Puno, por los días 11 y 12 de julio próximo; **e)** Autorizar la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Ucayali, Cusco y Tumbes; así como la participación de dos jueces de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Ucayali y Tumbes; y cuatro jueces de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en la especialidad penal o que conozcan casos de trata de personas; y **f)** Autorizar la asignación de viáticos y pasajes aéreos y/o terrestres para los jueces y participantes de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Ucayali, Tumbes, Puno y Cusco, del 11 al 13 de julio próximo.

Segundo. Que el referido evento tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación entre los Poderes Judiciales de las Repúblicas de Bolivia, Brasil y Perú para la prevención, investigación y sanción de la trata de personas y la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, en aplicación de los tratados e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

Tercero. Que la mencionada actividad se desarrolla en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial 2016-2021, específicamente en cumplimiento del Eje N° 6: Victimización; Eje N° 8 de Género; y Eje N° 11: Eficacia de las Reglas de Brasilia del Plan de Trabajo de la Comisión Permanente 2019.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del Encuentro Trinacional de Perú, Bolivia y Brasil, que se llevará a cabo el día 12 de julio del año en curso en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; dicha actividad es coorganizada por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Madre de Dios y Puno; así como las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Artículo Segundo.- Otorgar carácter oficial al Encuentro Trinacional de Perú, Bolivia y Brasil, publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Artículo Tercero.- Autorizar la participación de la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; así como del doctor Carlos Calderón Puertas, Juez Supremo provisional; y las doctoras Elvira Álvarez Olazabal, Maruja Hermoza Castro y Sara Gaspar Pacheco, Juezas de la Corte Superior de Justicia de Lima e integrantes de la citada comisión, en el citado evento; concediéndoseles licencia con goce de haber por los días 11 y 12 de julio del presente año.

Artículo Cuarto.- Autorizar la participación del señor Adolfo Nicolás Cayra Quispe, Presidente; así como a